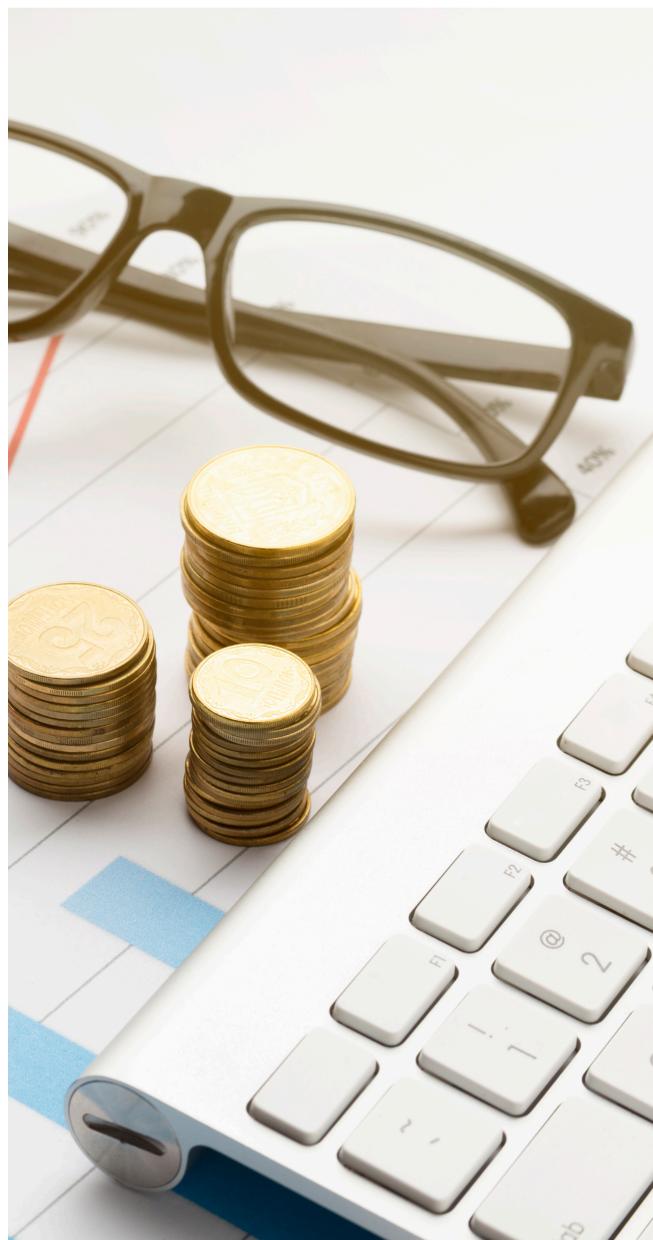


**El lunes 22 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF (edición vespertina), el DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Como antecedente, el 24 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles en el cual, entre otras medidas, se ajustó la clasificación de las mercancías señaladas en el Decreto publicado el 20 de septiembre de 2019, y se estableció que a partir del 28 diciembre de 2020 se abrogaría el mismo.

Resulta necesario restablecer la medida de manera temporal, de un arancel de 15% hasta el 29 de junio de 2022 y continuar con el esquema de desgravación de mediano plazo planteado en el Decreto del 24 de diciembre de 2020.

Derivado de la publicación señalada en el considerando anterior y, conforme a la misma, ahora se clasifican en 112 fracciones arancelarias los productos siderúrgicos, y se ajustó la fecha de vigencia de la medida para ampliarla al 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de que todas las medidas en temas arancelarios concuerden con el término de la actual Administración.



## Modificación a la Tarifa LIGIE

Bajo ese tenor, y recordando que las 112 fracciones estaban gravadas con un 15% de arancel a la importación, de acuerdo al decreto publicado el día de ayer 22 de noviembre 2021, resalta la desgravación de aranceles de estas 112 fracciones arancelarias de los productos siderúrgicos que se menciona en los Transitorios capítulo Segundo incisos a), b), c) y d).

El arancel aplicable para las fracciones arancelarias del Artículo Único de este Decreto, será conforme a lo siguiente:

- a) Para las fracciones arancelarias que a continuación se enlistan, el arancel aplicable será de **10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y exento a partir del 1 de octubre de 2024:**

7208.10.03	7210.41.99	7216.31.03	7228.70.01
7208.25.02	7210.49.99	7216.32.99	7304.19.99
7208.26.01	7210.61.01	7216.33.01	7304.23.04
7208.27.01	7210.70.02	7216.40.01	7304.39.16
7208.36.01	7211.13.01	7216.50.99	7304.39.91
7208.37.01	7211.14.03	7216.61.99	7304.39.92
7208.38.01	7211.19.99	7219.33.01	7304.39.99
7208.39.01	7211.23.03	7219.34.01	7305.11.02
7208.40.02	7211.29.99	7219.90.99	7305.12.02
7208.51.04	7211.90.99	7225.19.99	7305.19.99
7208.52.01	7212.20.03	7225.30.07	7305.31.91
7208.53.01	7212.30.03	7225.40.06	7305.31.99
7208.54.01	7212.40.04	7225.50.07	7305.39.99
7208.90.99	7213.10.01	7225.91.01	7306.30.02
7209.15.04	7213.20.01	7225.92.01	7306.30.03
7209.16.01	7213.91.03	7225.99.99	7306.30.04

7209.17.01	7213.99.99	7226.19.99	7306.40.99
7209.18.01	7214.20.01	7226.91.07	7306.50.99
7209.25.01	7214.30.01	7226.92.06	7306.61.01
7209.26.01	7214.91.03	7226.99.99	7306.69.99
7209.27.01	7214.99.99	7227.10.01	7306.90.99
7209.28.01	7216.10.01	7227.20.01	7307.23.99
7209.90.99	7216.21.01	7227.90.99	
7210.30.02	7216.22.01	7228.30.99	

- b) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias **7308.30.02 y 7308.90.99**, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022 y de 7% a partir del 22 de septiembre 2023.
- c) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias que a continuación se enlistan, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022, y de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023.

7304.19.01	7304.39.11	7305.20.01
7304.19.02	7304.39.12	7306.19.99
7304.19.03	7304.39.13	7306.29.99
7304.29.99	7304.39.14	7306.30.99
7304.39.10	7304.39.15	7308.20.02

- d) El arancel aplicable para la fracción arancelaria 7210.41.01, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y de 3% a partir del 1 de octubre de 2024.

## Modificación a la Tarifa LIGIE



En Baker Tilly nos preocupamos por mantener a nuestros clientes informados y nos ponemos a sus órdenes en caso de que necesiten asesoría para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior.

### **Autores:**

Valeria Jiménez

Socia de Comercio Exterior

[sjimenez@bakertilly.mx](mailto:sjimenez@bakertilly.mx)

Emmanuel García

Gerente de Comercio Exterior

[e.garcia@bakertilly.mx](mailto:e.garcia@bakertilly.mx)

Eliel Amaya

Socio Director de Comercio e Impuestos  
Indirectos

[eamaya@bakertilly.mx](mailto:eamaya@bakertilly.mx)